



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

102



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL -2013-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 27 AGO. 2013

VISTOS:

El Informe N° 343-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 02 de Agosto del 2013, remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Proveído Gerencial General N° 5478, de fecha 02 de Agosto del 2013; y demás documentos que forman parte de la solicitud de Ampliación Presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional" en su Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9°, inc) 1,2,3. Así mismo los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, según el contenido del Memorando N° 113-2013.GRA/GRI.13.02-SGED, de fecha 05 de Julio de 2013, remitido por la Sub Gerente de Estudios Definitivos, Ing. Melbia Torres Fernández, arguye que el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. San Francisco de Lucuchanga, Distrito de Pichirhua - Región Apurímac", fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 011; 2011-GR-APURIMAC - GRI, con una asignación presupuestal de S/. 1'995,668.91, Nuevos Soles, con plazo de ejecución de seis meses; asimismo opina que la "causal que origina la Ampliación Presupuestal respecto a los mayores metrados y partidas nuevas, partidas/metras no ejecutadas del Expediente Técnico, ES PROCEDENTE, en cuanto a la naturaleza de los hechos que han dado lugar, en este caso hechos fortuitos o de fuerza mayor, posterior a la aprobación del Expediente Técnico y además de ello estas partidas ya fueron ejecutadas; recomendando entre otros 1) Por la fase de inversión en que se encuentra el Proyecto de inversión y modalidad de ejecución con que se viene ejecutando la obra, mejoramiento de la oferta del Servicio Educativo de la I.E. San Francisco de Lucuchanga, distrito de Pichirhua, Región Apurímac, corresponde a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través de la supervisión de obra, emitir opinión para la aprobación de la modificaciones realizadas";

Que, estando al análisis de los documentos que forman parte de los antecedentes, se tiene que mediante Informe N° 31-2012-GR.APU/SGO/13.01/RO-JCHV, de fecha 26 de Noviembre del 2012, el residente de obra, Ing. Jonathan Chavez Valenzuela, remite expediente técnico de ampliación presupuestal, al Sub Gerente de Obras; mediante Informe N° 13-2013-CSOADA-DRSLT/MNSE/G.R.AP. de fecha 15 de Julio del 2013, la Inspectora de Obras por Administración Directa, Ing. María Nazareth Silva Escalante, sustenta y aprueba la Ampliación Presupuestal para la Obra "Mejoramiento



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E San Francisco de Lucuchanga, Distrito de Pichirhua – Región Apurímac; el cual ya se tiene inscrita en el Sistema Informático de SNIP vía SNIP N° 16,”; según al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO TOTAL	PORCENTAJE
1	MONTO PIP VIABLE	S/. 1,860,996.00	30.01%
2	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 1,995,668.91	
3	AMPLIACIÓN PPTAL 1	S/. 558,394.68	
4	INCREMENTO EN FASE DE INVERSIÓN	S/. 2,554,063.59	

Que, según el cuadro precedente, se aprecia que para la conclusión de la obra necesita un presupuesto de S/. 558,394.68, Nuevos Soles, el mismo que equivale al 30.01%, con respecto al expediente técnico aprobado, según al código SNIP N° 130856;

Que, mediante Memorando N° 291-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 19 de Julio del 2013, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Ing. David Francisco Alarcón Gárate, solicita pronunciamiento, con el argumento “que, remite adjunto 01 Archivador contiene el expediente de Ampliación Presupuestal del proyecto Mejoramiento de la oferta del Servicios Educativo de la I.E San Francisco de Lucuchanga, Distrito de Pichirhua – Región Apurímac, para su respectivo trámite ante las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, **esto en mérito al Pronunciamiento Favorable por parte del Ing. María N. Silva Escalante**”;

Que, mediante Informe N° 370-2013.GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 25 de Julio del 2013, la Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. Evangelina G. Lopez Contreras, solicita aprobación resolutive de la ampliación presupuestal, por el monto de S/. 558,398.68, Nuevos Soles, al Gerente Regional de Infraestructura;

Que, con Informe N° 343-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 02 de Agosto del 2013, el Gerente Regional de Infraestructura, Arq. Carlos A. Jiménez Carazas, solicita Aprobación Resolutive de la Ampliación Presupuestal de la Obra “Mejoramiento de la oferta del Servicios Educativo de la I.E San Francisco de Lucuchanga, Distrito de Pichirhua – Región Apurímac”, a la Gerencia General y mediante proveído N° 5478, de fecha 02 de Agosto del 2013, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su atención y elaboración de resolución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR, de fecha 09 de Enero del 2013, y ampliada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR, de fecha 05 de Marzo del 2013, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01” para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN FRANCISCO DE LUCUCHANGA DISTRITO DE PICHIRHUA, REGION -



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



APURIMAC", por partidas nuevas y mayores metrados, por el importe total de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 68/100 NUEVOS SOLES (S/. 558,394.68), conforme a lo descrito en la parte considerativa y consignado en el Informe N° 13-2013-CSOADA-DRSLT/MNSE/G.R.AP.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MED. JOSÉ M. LIZÁRRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



JMLT/GG
RJD/DRAJ
AAC/Abog.

